

## RESOLUCIÓN N° 001-2024-TEN-APPIS

**VISTOS:** La convocatoria al Proceso de Elecciones Internas de Autoridades Nacionales 2024 de Avanza País-Partido de Integración Social y la necesidad de aprobar el Cuadro de Tasas que regirá el proceso electoral.

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral Nacional en su sesión de fecha 30 de enero de 2024, se aprobó la convocatoria al Proceso de Elecciones Internas de Autoridades Nacionales 2024 de Avanza País-Partido de Integración Social.
- 2.- Que, la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP) establece:
  - En su artículo 19, que la elección de las autoridades y de los candidatos de las organizaciones políticas y alianzas electorales se rigen por las normas sobre elecciones internas establecidas en la ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política; y,
  - En su artículo 20 establece que toda organización política o alianza electoral cuenta con un órgano electoral central, de carácter permanente y autónomo respecto de los demás órganos internos y que salvo en los casos expresamente establecidos, los órganos electorales de la organización política son los encargados de organizar los procesos electorales internos y resolver las controversias que se presenten aplicando el estatuto, el reglamento electoral y la ley.
- 3.- Que, el numeral 2 del artículo 10 del Reglamento Electoral inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, establece que es competencia del Tribunal Electoral Nacional: "2.- En los procesos electorales internos de su competencia, podrá dirigir todas las etapas del cronograma electoral desde su preparación hasta su conclusión.

Su labor incluye la convocatoria; la aprobación del calendario o cronograma electoral; la inscripción de candidaturas; la verificación del cumplimiento de las cuotas electorales; la resolución de tachas e impugnaciones; la resolución de petitorios, apelaciones y quejas; la elaboración del material de sufragio; pronunciarse sobre el retiro o renuncia de candidatos y fórmulas y/o listas de candidatos; el desarrollo del acto electoral, escrutinio, cómputo, proclamación de resultados y entrega de credenciales; así como la formulación, aprobación y ejecución del presupuesto y rendición de cuentas.

Podrá adoptar acuerdos, emitir directivas y/o resoluciones que regulen los diversos procesos electorales de su competencia y resolver en segunda instancia sobre inscripciones, tachas, impugnaciones o cualquier otro asunto de índole electoral".

4.- Que, es necesario aprobar el Cuadro de Tasas que regirá el Proceso de Elecciones Internas de Autoridades Nacionales 2024-

8.- Que, el numeral 3 del artículo 58 del Estatuto de “Avanza País-Partido de Integración Social” establece que es competencia del Tribunal Electoral Nacional emitir directivas y/o resoluciones en el marco de un proceso electoral.

**RESUELVE:**

1. Aprobar el Cuadro de Tasas que regirá Proceso de Elecciones Internas de Autoridades Nacionales 2024, siguiente:

**CUADRO DE TASAS ELECTORALES**  
**Proceso de Elecciones Internas de Autoridades Nacionales 2024**

<b>Código</b>	<b>Porcentaje de la UIT e importe</b>	<b>Concepto</b>
001	20% de la UIT (S/ 1,030.00)	Apelación en contra de la resolución emitida por el Órgano Electoral Unipersonal que declara infundada o improcedente una solicitud de Tacha contra uno, más de uno o toda la Fórmula o Lista de Candidatos.
002	18 % de la UIT (S/ 927.00)	Apelación en contra de la resolución emitida por el Órgano Electoral Unipersonal que deniega la inscripción de la Fórmula o Lista de Candidatos.
003	50% de la UIT (S/ 2,575.00)	Apelación en Contra de la resolución emitida por el Órgano Electoral Unipersonal que resuelve el pedido de Nulidad Total de Elecciones.
004	25 % de la UIT (S/ 1,287.50)	Apelación en Contra de la resolución emitida por el Órgano Electoral Unipersonal que resuelve el pedido de Nulidad de elecciones correspondiente a un distrito electoral.
005	25 % de la UIT (S/ 1,287.50)	Apelación de Cualquier otra resolución emitida por el Órgano Electoral Unipersonal distinta a las señaladas en el presente cuadro.
006	1 UIT (S/ 5,150.00)	Solicitud de Nulidad Total de Elecciones.

007	10 % de la UIT (S/ 515.00)	Cualquier Petición al Órgano Electoral Unipersonal no considerada en el presente Cuadro de Tasas:
-----	-------------------------------	---

2. **ESTABLECER** que el pago de las tasas electorales se efectúe mediante depósito en la CUENTA SOLES N° 0011-0186-46-0200776529 del BANCO BBVA CONTINENTAL, CCI 011 - 186 - 000200776529 – 46, perteneciente a Avanza País-Partido de Integración Social.
3. **DISPONER** que excepcionalmente los candidatos puedan efectuar pagos en efectivo a los Tesoreros Titular o Suplente de la Organización Política en horarios y jornadas no laborables de las instituciones bancarias, bajo responsabilidad de éstos de registro y depósito en la cuenta respectiva.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Lima, 30 de enero de 2024.

.....  
Juan Carlos del Aguila Cárdenas  
Presidente  
Tribunal Electoral Nacional

.....  
Bruno Percy Guillén Castro  
Vicepresidente  
Tribunal Electoral Nacional.

.....  
Milagro Vanesa Tambra Palacios  
Secretaria  
Tribunal Electoral Nacional